



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°024-2023-CM-MDM/U.

Maras, 12 de abril del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,
PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Lic. Perci Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Ttito Huaman, Andrés Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en la Estación de Despacho, y pasando a Orden del Día de la Sesión de Concejo, respecto a la Carta N°0015-2023-CQP-MDM, sobre la solicitud de autorización al Concejo Municipal para interponer demanda de indemnización por daños y perjuicios; documentos que en anexo forman parte de los antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO; de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, señala que la defensa de los intereses del Estado en juicio, implicando ello todo tipo de controversias que son resultas tanto a nivel de procesos en el ámbito judicial, a nivel de arbitraje, procedimientos administrativos y de conciliación extrajudicial de acuerdo a la ley de la materia, está a cargo de un Procurador Público para que ejerza dicha función con responsabilidades inherentes establecidas en la normatividad que regula sus atribuciones, funciones, obligaciones, deberes, entre otros.

Que, el artículo 29°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, en el que señala que la procuraduría pública municipal, es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la Municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas





administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...).

Que, el numeral 23, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, que señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, asimismo, el numeral 1 8. 1) del artículo 18 del Decreto legislativo N' 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica de\ Estado, prescribe que "Los procuradores públicos municipales ejercen la defensa jurídica del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución. al presente Decreto Legislativo. a su Ley Orgánica y Reglamento (...)"

Que, mediante Oficio N°101-2023-MDM-A, de fecha 10 de abril del 2023, se solicita a la Procuraduría General del Estado, se encargue la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, mediante Carta N°015-2023-CQP-MDM, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por el Abg. Cesar Quispe Puma – Abogado externo de procesos judiciales de la Municipalidad Distrital de Maras, en el que solicita autorización al Concejo Municipal, para interponer demanda de daños y perjuicios por ejecución irregular del proyecto “Construcción de los reservorios nocturnos del sistema de irrigación Maras – Anapahua de la CC Marasayllo, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco” , contra los responsables identificados en informes técnicos, sugerencia que tiene como sustento el Artículo 9°, numeral 23 de la Ley 27972.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2023, en la Estación de Despacho, que pasó a Orden del Día, la Carta N°015-2023-CQP-MDM, de fecha 05 de abril del 2023, emitido por el Abg. Cesar Quispe Puma – Abogado externo de procesos judiciales de la Municipalidad Distrital de Maras, en el que solicita autorización al Concejo Municipal, para interponer demanda de daños y perjuicios por la mala e irregular ejecución del proyecto “Construcción de los reservorios nocturnos del sistema de irrigación Maras – Anapahua de la CC Marasayllo, Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco”, la misma que fue sustentada por el Abg. Cesar Quispe Puma – Asesor Legal Externo – Judicial; por lo que esta solicitud, fue puesta en consideración del Pleno para su respectiva evaluación y deliberación.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las





atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Lic. Perci Huaman Quispe – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras y al Abg. Cesar Quispe Puma – Asesor Legal Externo de Procesos Judiciales de la Municipalidad Distrital de Maras, a interponer la demanda por daños y perjuicios por la mala e irregular ejecución del Proyecto “ Construcción de los reservorios nocturnos del sistema de Irrigación Maras – Anapahua de la CC Marasayllo, en el Distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco”, contra los responsables identificados en los informes técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo Municipal a las personas autorizadas en el Artículo Primero del presente, y una vez realizadas las acciones correspondientes realice el informe ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Lic. Perci Huaman Quispe
 DNI: 41386274
 ALCALDE

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM
 CC ALCALDÍA
 CC GERENCIA MUNICIPAL
 CC UNIDAD DE INFORMÁTICA
 CC ABG. CESAR QUISPE PUMA

